SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. (ENESA)

SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

El 46º Plan de Seguros Agrarios Combinados, publicado en el B.O.E del 27 de diciembre de 2024, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE de 8 de diciembre de 2021.

A continuación, se detalla en el cuadro los porcentajes de subvención para el seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos

Módulo	Porcentajes de subvención 46º Plan									% Subvención máxima Jóvenes agricultores
	Base	Por Colectivo	Por características del asegurado		Por titularidad compartida	Por Continuidad	Por Reducción de riesgo	Por nueva contratación	Por Fraccionamiento	
			Para el resto de características del asegurado	Por Características del asegurado para joven agricultor						
Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
Módulo 2*	22	6	19	29	5	7	2	3	1	72
Módulo P(arroz y fabes)*	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
Módulo P(resto)*	5	6	12,5	22,5	5	5	0	3	1	44,5
C1 y C2*	11	6	12,5	22,5	5	5	0	3	1	50,5
C1 y C2(fabes)*	14	6	17	27	5	5	0	3	1	58

*Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%.

En las pólizas contratadas por entidades asociativas constituidas por agricultores, ganaderos y propietarios forestales que deseen asegurar conjuntamente la producción de sus integrantes, y que cumplan con las características admitidas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se aplicará una subvención única de la cuantía que se indica a continuación:

Módulo	Porcentaje de subvención única
1	75 %
2	58 %
P (arroz y fabes)	40 %
P (resto)	32,5%

Nota: El cálculo de esta subvención única se realiza teniendo en cuenta que en el módulo 1 se mantiene el 75% y en los módulos 2, P , por un lado, y 3 por el otro, se incrementa en 4 o 3 puntos,

respectivamente, la subvención máxima del módulo (a estos efectos, se entiende por subvención máxima la suma de la subvención base más las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva, por continuidad del aseguramiento)

- Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. **El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la base de cálculo** definida en el plan como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos, sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras.

- En pólizas con una tasa superior al 20%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje. Para ello se aplicará un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.

- A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.